



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO-V No. 0089-2021

El Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria V del 27 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el Art. 227 ibídem señala *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;



- Que,** el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*
- Que,** el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”;*
- Que,** el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...);”;*
- Que,** el Art. 12 de la LOES, señala que *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...);”;*
- Que,** el Art. 17 de la LOES determina que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación*



ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: “(...) e) *La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)*”;

Que, el Art. 9 del Estatuto de la U.E.A determina señala que “*La autonomía de la Universidad Estatal Amazónica, garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, aplicando los principios de pertinencia y de Integralidad; el gobierno y gestión de sí misma, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y aplicación de los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte, con responsabilidad social y rendición de cuentas. (...)*”;

Que, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: “*El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)*”;

Que, Art. 19 de la Norma Estatutaria de la U.E.A. establece las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, entre ellas: “(...) 34. *Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...)* 41. *Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos.*”;

Que, mediante Memorando No. UEA-VACD-2021 de fecha 5 de agosto de 2021 suscrito por la Dra. Esthela San Andrés, en el que remite al señor Rector y por su intermedio al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Calendario Académico para el periodo lectivo octubre 2021 a marzo 2022.

Que, con memorando Nro. UEA-REC-2021-0562-MEN de fecha 24 de agosto de 2021 suscrito por el Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD. Rector de la Universidad Estatal, dispone al señor



secretario general incluir en la sesión ordinaria V a realizarse el viernes 27 de agosto de 2021 el siguiente punto: 1. *Conocimiento y aprobación del Calendario Académico para el periodo octubre 2021 marzo 2022, remitido por la Dra. Esthela San Andrés Vicerrectora Académica de la UEA, mediante Memorando Nro. UEA-VACD-2021-0110-MEM de fecha 05 de agosto de 2021.*

El Consejo Universitario de la U.E.A. en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Calendario Académico para el periodo octubre 2021 marzo 2022, remitido por la Dra. Esthela San Andrés Vicerrectora Académica de la UEA, conforme el siguiente detalle:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Período Académico, octubre 2021 a marzo 2022

PERIODO DE MATRICULAS:	
Matricula Ordinaria	Del Lunes 20 de Sep. Al Viernes 01 de Oct.
Matricula Extraordinarias	Del Lunes 04 de Oct. Al Viernes 08 de Oct.
Matricula Especiales	Del Lunes 11 de Oct. Al Viernes 15 de Oct.
Lunes 04 al Viernes 08 de Oct. 2021	Semana de Capacitación Docente
Lunes 11 al Viernes 15 de Oct. 2021	Semana de Capacitación Docente
CLASES DE PRIMER PARCIAL: 18 de Octubre Al 22 de Diciembre de 2021	
1. Lunes 18 al Viernes 22 de Oct. / 2021	Inicio de Clases
2. Lunes 25 al Viernes 29 de Oct. / 2021	
3. Lunes 01 al Viernes 05 de Nov. / 2021	
4. Lunes 08 al Viernes 12 de Nov. / 2021	
5. Lunes 15 al Viernes 19 de Nov. / 2021	
6. Lunes 22 al viernes 26 de Nov. / 2021	
7. Lunes 29 de Nov. al Viernes 03 de Dic. 2021	
EXÁMENES DEL PRIMER PARCIAL: Lunes 06 Al Viernes 10 de Diciembre de 2021	
CLASES DE SEGUNDO PARCIAL: Lunes 13 de Diciembre Al Viernes 11 de Marzo de 2022	
9. Lunes 13 al Viernes 17 de Dic. / 2021	
Lunes 20 al Viernes 24 de Dic. / 2021	16 Días de Vacaciones



Lunes 27 al Viernes 31 de Dic. / 2021		Navidad y Año Nuevo	
10.	Lunes 03 al Viernes 07 de Ene / 2022		
11.	Lunes 10 al Viernes 14 de Ene / 2022		
12.	Lunes 17 al Viernes 21 de Ene / 2022		
13.	Lunes 24 al Viernes 28 de Ene / 2022		
14.	Lunes 31 de Ene. Al Viernes 04 de Feb / 2022		
15.	Lunes 07 al Viernes 11 de Feb /2022		
EXÁMENES FINALES			
Lunes 14 al Viernes 18 de Feb / 2022			
EXÁMENES DE RECUPERACIÓN:			
Lunes 21 al Viernes 25 de Feb / 2022			
18.	Lunes 28 de Feb al Viernes 04 de Mar / 2022	Capacitación Docente	
19.	Lunes 07 al Viernes 11 de Mar / 2022	Capacitación Docente	
DÍAS FESTIVOS:			
Día de Difuntos		Lunes 01 de Nov. / 2021	
Independencia de Cuenca (3 Nov.)		Pasa al Martes 02 de Nov. / 2021	
Provincialización de Pastaza		Martes 09 de Nov. / 2021	
Navidad		Sábado 25 de Dic. / 2021	
Fin de Año		Viernes 31 de Dic. / 2021	
Carnaval		Lunes 28 de Feb., Martes 1 de Mar 2022	
<p>Dra. Esthela San Andrés Laz VICERRECTORADO ACADÉMICO</p>			

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorado Académico, Decanatos, Coordinaciones, Sedes Académicas y Secretaría Académica; para la ejecución de los trámites correspondientes.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorado Administrativo, Procuraduría General, Dirección Financiera, para su conocimiento y fines correspondientes.

Tercera. - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento público de la comunidad universitaria.



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).

Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez
SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A.
SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO